



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 483-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 09 de abril de 2024; y los actuados relacionados con el **expediente administrativo de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01** de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con CUI N° 2593309; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con Resolución de Gerencia Regional N° 049-2023-G.R.A/GRI, de fecha 06 de julio del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI 2593309**, por un monto de inversión de **S/ 497,258.96** (Cuatrocientos Noventa y Siete mil Doscientos Cincuenta y ocho con 98/100), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 009-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP-RMZT, de fecha 05 de marzo de 2024**, el Ing. **RONALD MARCELO ZAMORA TERNERO**, en su calidad de **RESIDENTE DE OBRA**, alcanza **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01** de la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI 2593309, por modificación del proyecto y partidas nuevas**, precisando lo siguiente:

1.1. ANTECEDENTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:

Número de asiento: 05 del Residente de Obra

Fecha 16/02/2024

Descripción:

Teniendo en cuenta que la obra se encuentra suspendida temporalmente con fecha 25/09/2023, donde el residente de obra el ing. Jimmy Gonzales Tuesta Chávez mediante informe N°065-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGOMP, con fecha 05/10/2023, realiza la consulta sobre la reubicación del puente peatonal dado de no contarse con la predisposición de los dueños del terreno donde se ubicaran las cámaras de anclaje, donde se hace conocimiento al inspector de obra el ing. José Alex Adriano castillo y coordinador de obra el ing. Rubén Alvitres Fernández, donde este último deriva su informe n°021-2023-G.R.A/GRI-SGSL-RAF, con fecha 10/10/2023 al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Así mismo se hace de conocimiento al inspector de obra ing. Edwin Omar Roldan Rodríguez, que teniendo en cuenta el informe n°06-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JAR, donde el ing. Jhailer Abanto Rojas de la Sub Gerencia de Estudios, **alcanza el pronunciamiento del proyectista el ing. Javier Herbi Malqui Ríos, de su informe 135-2023 G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JHMR, aceptando la reubicación de la estructura del puente peatonal**, la cual de acuerdo a la topografía del terreno esto generaría un posible adicional de obra o adicional con deductivo vinculante, así mismo con el propósito de evitar socavamientos y en base a un análisis realizado, donde es recomendable realizar reforzamiento a la estructura de apoyo de anclaje, así como la protección mediante enrocado tanto aguas abajo como aguas arriba del puente peatonal, para lo cual se hace de conocimiento al inspector mediante el presente asiento, la cual es necesario el reforzamiento a la cimentación; así mismo la protección mediante enrocado en tanto aguas arriba como aguas abajo del puente; igualmente se recomienda de igual manera



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



la limpieza y descolmatación del cauce del río, lo señalado son trabajos no considerados en el expediente técnico y cuya realización es primordial para el cumplimiento de la meta principal del proyecto.

Número de asiento: 06 del Inspector de Obra

Fecha 16/02/2024

Descripción:

De lo indicado por el residente, respecto a la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el expediente técnico y que son necesarios para el cumplimiento de la meta principal.

- Se verifico la necesidad de realizar trabajos de protección de los anclajes de puente peatonal, con el propósito de mejorar la calidad de la obra, y que, en lo posterior a su ejecución, no se presente daños, por socavaciones o erosiones de las estructuras de cimentación (anclajes), para lo cual se recomienda.
- De la misma forma y en base a la documentación alcanzada, esta supervisión ha verificado el diseño estructural, siendo necesario el reforzamiento de la cimentación como de los anclajes, con el propósito de evitar daños posteriores en su estructura, para lo cual es procedente los trabajos antes señalados.
- Igualmente, esta supervisión, ha verificado la necesidad de realizar trabajos de limpieza y descolmatación del cauce.

De lo señalado por el residente en el asiento n°05 de fecha 16/02/2024, efectivamente se ha podido constatar que los trabajos antes señalados, tiene la finalidad de evitar socavaciones a las estructuras de apoyo del puente (anclajes), con el fin de garantizar la vida útil del puente, por cuanto al no ser considerados inicialmente, en el presupuesto del expediente técnico, su ejecución amerita una prestación adicional, dicha prestación se debe a situaciones imprevisibles, debido que el reforzamiento de la cimentación se debe a la reubicación del puente peatonal, a fin de garantizar la calidad de la obra y seguridad en el tiempo de uso.

Número de asiento: 07 del Residente de Obra

Fecha 19/02/2024

Descripción:

Se deja constancia que mediante asiento n°06 de fecha 16/02/2024, la supervisión absolvió la consulta planteada de fecha 16/02/2024, respecto a la necesidad de realizar el reforzamiento de la cimentación de las estructuras del puente (anclaje), así como protección de las márgenes del río tanto aguas abajo como arriba a fin de evitar socavamiento y/o erosiones que dañen a la estructura en ejecución y mejorar la vida útil del puente; ante lo señalado conllevaría a la ejecución de trabajos no previstos en el expediente técnico primigenio, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal constituyendo una prestación adicional de obra con deductivo vinculante. En consecuencia, solicitamos al inspector de obra comunicar este hecho a la Entidad y se realice el trámite de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.2 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Número de asiento: 08 de la Supervisión de Obra

Fecha 19/02/2024

Descripción:

En relación al asiento del cuaderno de obra, en el cual el residente registra la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante de obra debido al reforzamiento de la cimentación por motivo de la reubicación del puente, cuya finalidad de evitar socavaciones a las estructuras de apoyo del puente (anclaje) y protección en las márgenes del río tanto aguas arriba y abajo del puente, para garantizar la vida útil de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2593309; por cuanto al no ser considerados inicialmente, en el presupuesto del Expediente Técnico, su ejecución amerita una prestación adicional con deductivo vinculante, dicha prestación se debe a situaciones imprevisibles posteriores, debido que el reforzamiento de las estructuras y protección de estas como



planteamiento de solución, tiene la finalidad de evitar el socavamiento en épocas de máximas avenidas, a fin de garantizar la calidad de la obra y seguridad en el tiempo de uso.

De lo señalado, esta supervisión considera que la ejecución de trabajos a ejecutar, no están previstos en el expediente técnico, y que resultan necesarios para el cumplimiento de la meta de la obra, y por tanto configura como una prestación adicional de obra. En ese sentido, esta supervisión ratifica la anotación realizada por el residente en el asiento anterior, ante lo cual informará a la Entidad de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones.

II. ANALISIS:

2.1. **SUSTENTO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**

En el transcurso de ejecución de la obra el residente de obra Ing. Jimmy Gonzales Tuesta Chávez, mediante informe N°065-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGOMP, con fecha 05/10/2023, realiza al Inspector de Obra, la consulta sobre la reubicación del puente peatonal dado de no contarse con la predisposición de los dueños y de además del terreno donde se ubicarán las estructuras de anclaje; Así mismo mediante informe n°06-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JAR, donde el ing. Jhailer Abanto Rojas de la Sub Gerencia de Estudios, **alcanza el pronunciamiento del proyectista el ing. Javier Herbi Malqui Ríos, de su informe 135-2023 G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JHMR, aceptando la reubicación de la estructura del puente peatonal,** la cual esto generaría un adicional de obra o adicional con deductivo vinculante; así mismo teniendo en cuenta la reubicación del puente y con el propósito de evitar socavamientos y en base a un análisis estructural, realizar reforzamiento a la estructura de apoyo de anclaje, así como la protección mediante enrocado tanto aguas abajo como aguas arriba del puente peatonal.

Por lo señalado, mediante informe N° 005 -2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGOMP-RMZT, de fecha 15/02/2024, el residente de obra alcanzo el informe de compatibilidad de expediente técnico, el cual indico que de la aprobación de la reubicación del puente aguas abajo, generaría un posible adicional de obra dado en es necesario el reforzamiento de las estructuras y protección mediante defensa ribereña, esto con el propósito de mejorar la calidad de la obra, y que, en lo posterior a su ejecución, no se presente daños, por socavaciones o erosiones de las estructuras de cimentación (anclajes).

La construcción de un reforzamiento de la cimentación como de los estribos, y colocación de enrocadas aguas arriba y aguas abajo así mismo se complementarían el trabajo de desviar las líneas de corriente.

Por tal motivo el residente de Obra, propone la construcción de enrocados y un reforzamiento de las cimentaciones de las zapatas como de las estructuras de anclaje, con la finalidad de proteger las estructuras de cimentación del puente, con lo cual se están generando metrados adicionales y deductivos por las modificaciones al expediente técnico y a la vez obras complementarias, **produciéndose la realización de mayores prestaciones.**

(...)

❖ **DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL:**

De los antecedentes expuestos en el literal III) y del análisis correspondiente, del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina la ampliación presupuestal referente al adicional de Obra N° 01, corresponde a la causal de;

Deficiencias del expediente técnico de obra y por situaciones imprevisibles generales posterior a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la ejecución bajo la modalidad de administración directa de las respectivas obras públicas, esto en plantear una solución técnica, a fin de ejecutar estructuras de anclaje dado que sufrido una modificación como resultado a la aprobación de la reubicación del puente y aunado a ello a la falta de protección tanto aguas abajo como aguas arriba del puente.

❖ **DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA:**

Cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa, toda vez que, si no se ejecuta previamente la mayor prestación, no se podrá reforzar la estructura de anclaje, dado que por su reubicación necesita nuevos cálculos estructural, por lo cual ha cambiado su diseño ingenieril, así como un reforzamiento de muro y contrafuerte en los anclajes del puente en ejecución de Obra, así como su



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



protección mediante una defensa ribereña, tal como se señala en el cuaderno de obra, no se podrá cumplir con alcanzar las metas del proyecto, ya que existirá impedimento para culminar con las partidas de la obra. En tal sentido su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

❖ **CUADERNO DE OBRA:**

Mediante asientos de cuaderno de obra indicados en los antecedentes (literal III), el Residente de Obra informa sobre la necesidad debido a la aprobación de la reubicación del puente, dado que esto cambiaría el diseño ingenieril sobre la cimentación de la estructura de anclaje y haciendo precisar que el expediente primigenio no contaba con protección de los estructura de anclaje debiendo realizar enrocados tanto aguas arriba como aguas abajo, con la finalidad de evitar fallas en la estructura, conforme a lo estipulado al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

III. **JUSTIFICACIÓN TECNICA:**

Las modificaciones, en los componentes en la cimentación de la estructura de anclaje, defensa ribereña y descolmatación del cauce del río, la cual se encuentra debidamente sustentada en cada una de sus ítems, del presente expediente de prestación Adicional n°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, además de las ocurrencias y necesidades han sido anotadas en el cuaderno de obra, tanto por el residente como el supervisor de obra, en atención en lo establecido en la ley.

IV. **METRADOS DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**

Los metrados correspondientes al presente expediente Prestación Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante De Obra N°01, se han realizado en base a la aprobación de la reubicación de puente a ejecutar y así mismo a la protección mediante defensa ribereña.

4.1.1. **El Adicional de Obra N° 01 con Precios Pactados:**

Resumen de metrado adicional con partidas nuevas.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ESTRUCTURA DE PUENTE				88,207.99
01.01	PLAN COVID-19				300.00
01.01.01	PLAN COVID-19 EN EL TRABAJO -R.M N°022-2024-MINSA	GLB	1.00	300.00	300.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12,863.96
01.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA PARA CIMENTACION	m3	120.00	2.47	296.40
01.02.02	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	502.10	25.03	12,567.56
01.03	CONCRETO SIMPLE				44,594.40
01.03.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M	m3	120.00	371.62	44,594.40
01.04	CONCRETO ARMADO				30,449.63
01.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ESTRUTURA DE ANCLAJE	m3	16.15	697.62	11,266.56
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESTRUCTURA DE ANCLAJE	m2	68.57	97.58	6,691.06
01.04.03	ACERO ESTRUCTURAL FY=4200 kg/cm2 PARA ESTRUCTURA DE ANCLAJE	kg	1,305.33	9.57	12,492.01
02	DEFENSA RIBEREÑA				45,316.37
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA				4,000.00
02.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,043.27
02.02.01	ENCAUSAMIENTO DE RIO C/MAQUINARIA	m3	300.00	1.86	558.00
02.02.02	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL DE PROPIO	m3	390.86	5.33	2,083.28
02.02.03	EXCAVACION PARA UÑA DE ENROCADO	m3	476.09	3.17	1,509.21
02.02.04	PERFILADO Y REFINE EN TALUD DE DIQUE	m2	420.00	1.59	667.80
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	85.22	2.64	224.98
02.03	PROTECCIÓN CON ENROCADO				36,273.10
02.03.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	552.00	10.11	5,580.72
02.03.02	EXTRACCION DE PIEDRA PARA ENROCADO	m3	435.60	34.89	15,198.08
02.03.03	SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCAS	m3	435.60	6.96	3,031.78



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



02.03.04	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCAS	m3	435.60	12.83	5,588.75
02.03.05	CONFORMACION DE ENROCADO EN UÑA Y TALUD	m3	435.60	15.78	6,873.77

❖ **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA CON PRECIOS PACTADOS**

N° 01:

COSTO DIRECTO	:	S/.	133,524.36
GASTOS GENERALES (45.37 %)	:	S/.	61,325.00 (*)
UTILIDAD (0.00%)	:	S/.	0.00 (**)

SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	:	S/.	194,849.36
IGV (0.00%)	:	S/.	0.00
TOTAL (SUB + IGV)	:	S/.	194,849.36

(*) Gastos Generales fijos y variables teniendo como referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

4.1.2. **Deductivo Vinculante de obra N°01:**

Resumen de metrado de deductivo vinculante de obra n°01, donde las partidas referidas son las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA				33,156.53
01.03	PLAN COVID-19				14,015.00
01.03.01	PLAN COVID-19 EN EL TRABAJO	GLB	1.00	14,015.00	14,015.00
01.07	TRABAJOS PRELIMINARES				3,878.09
01.07.01	DEMOLICION	m3	3.00	167.17	501.51
01.07.05	DESCOLMATACION Y ENROCADO	m3	322.50	10.47	3,376.58
01.08	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,743.29
01.08.01	CAMARAS DE ANCLAJE				1,743.29
01.08.01.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA PARA CÁMARA DE ANCLAJE	m3	15.66	4.36	68.28
01.08.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO TIPO HORMIGON	m3	4.35	385.06	1,675.01
01.09	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				990.47
01.09.01	SUBCIMIENTO (FALSA ZAPATA)				990.47
01.09.01.01	SUBCIMIENTO (FALSA ZAPATA) f _c =145kg/cm ² , C:H 1/10 + 30% P.G T.M:6"	m3	2.87	345.11	990.47
01.10	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				12,529.68
01.10.01	CAMARAS DE ANCLAJE				12,529.68
01.10.01.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA CÁMARAS DE ANCLAJE	m3	7.54	697.62	5,260.05
01.10.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CÁMARAS DE ANCLAJE	m2	22.89	97.58	2,233.61
01.10.01.03	ACERO ESTRUCTURAL FY=4200 kg/cm ² PARA CÁMARAS DE ANCLAJE	kg	526.23	9.57	5,036.02

❖ **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:**

COSTO DIRECTO	:	S/.	33,156.53
GASTOS GENERALES (27.464%)	:	S/.	9,106.00 (*)
UTILIDAD (0.00%)	:	S/.	0.00 (**)

SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	:	S/.	42,262.53
IGV (0.00%)	:	S/.	0.00
TOTAL (SUB + IGV)	:	S/.	42,262.53

(*) Gastos Generales fijos y variables teniendo como referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

V. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Los Análisis de Precios Unitarios de las partidas Nuevas, se han realizado teniendo en cuenta los costos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de los insumos del expediente técnico primigenio, los insumos nuevos, estos últimos, sus precios han sido deflactados a la fecha del valor referencial; debido a estas partidas nuevas se está adjuntando el acta de pacto de precios correspondiente.

VI. GASTOS GENERALES

Los gastos generales fijos y variables han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original del Expediente Técnico, y corresponden a gastos generales fijos y variables propios del Adicional de Obra N° 01. (GG= 45.93%).

Para el caso del Deductivo vinculante de Obra N° 01, los gastos generales corresponden al mismo porcentaje del presupuesto ofertado. (GG=27.46%).

VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el presupuesto con precios pactados, corresponden a las partidas nuevas, por lo tanto, se están adjuntando en el presente expediente las nuevas especificaciones.

VIII. MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del Adicional de Obra N.º 01, considerado con precios pactados asciende a la suma de **S/ 194,849.36** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 36/100 soles) y con un Deductivo Vinculante de obra N°01 por la suma de **S/ 42,262.53** (Cuarenta y dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 53/100 soles) Siendo el **Adicional Neto de Obra N.º 01** la suma de **S/ 152,586.83** (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 83/100 soles). El monto neto del adicional de Obra N° 01 representa el **41.89%** de incidencia del monto de Costo Directo incluyendo Gastos Generales del expediente primigenio, siendo el nuevo monto de costo de obra **S/ 516,855.59** (Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cinco con 59/100 soles).

CUADRO RESUMEN: PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL COSTO DIRECTO + GG, CON ADICIONAL

Descripción	Montos sin IGV (S/.)	Incidencias (%)		
		Pptos	Neto	acum.
Costo directo + GG. Expediente Original	364,268.76	100.00%		
Presupuesto Adicional de obra N° 01 (En trámite)	194,849.36	53.491%	53.491%	53.491%
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01 (En trámite)	- 42,262.53	-11.602%	-11.602%	-11.602%
Costo de la Obra	516,855.59	141.889%	41.889%	

IX. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

A continuación, se muestra un resumen del cálculo de la Incidencia acumulada, el cálculo de la misma se muestra en el apartado 2.2.

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA:

$$i\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} \text{PAO} + \sum_{i=1}^{i=n} \text{MM} - \sum_{i=1}^{i=n} \text{PDV}}{\text{MC}} \times 100$$

i = Porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PAO = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



MM = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01 - Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$i =$	S/. 194,849.36	-	S/. 42,262.53	41.889=
	364,268.76			%

$i = 41.89\%$

Se tiene en cuenta la Directiva n°019-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR, en obras por Administración Directa, donde no indica el % de incidencia máxima que se puede solicitar para ampliación presupuestal.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01.

Se considera un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 el cual se sustenta en la programación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, el que se adjunta al presente.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

CONCLUSIONES:

- **El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01**, considerado con precios del expediente primigenio y pactados asciende a la suma de **S/ 194,849.36** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos cuarenta y nueve con 36/100 soles).
- **El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, asciende a la suma de **S/ 42,262.53** (Cuarenta y dos Mil Doscientos sesenta y dos con 53/100 soles).
- **El Presupuesto Neto del Adicional de Obra N° 01**, asciende a la suma de **S/ 152,586.83** (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos ochenta y Seis con 83/100 soles).
- **El nuevo Monto de Obra, entre Costo Directo y Gasto Generales** asciende a **S/ 516,855.59** (Quinientos Dieciséis Ochocientos cincuenta y cinco con 59/100 soles).
- **El Porcentaje De Incidencia** del Presupuesto Neto Adicional de Obra N°01 es **41.89%**, con respecto a la ampliación presupuestal de la obra, teniendo en cuenta la Directiva n°019-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR, en obras por Administración Directa, donde no indica el % de incidencia máxima que se puede solicitar para ampliación presupuestal.

Que, con Informe N° 001121-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 13 de marzo de 2024, el Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Edwin Omar Roldan Rodríguez, indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Del análisis al EXPEDIENTE ADICIONAL N ° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01. se indica que: efectivamente y tal como se demuestra en los asientos N ° 05, 06, 07 y 08 del cuaderno de obra y las evidencias topográficas, el residente ejecutara partidas nuevas (no consideradas en el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



expediente técnico); así como mayores metrados de partidas consideradas en el expediente, lo cual conllevan la necesidad de ejecutar estos trabajos para lograr la meta propuesta.

Por lo tanto: del análisis de la solicitud del **EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** solicitado por el residente, se recomienda aprobar el sustento y justificación, correspondiente a la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” - CUI 2593309.**

De acuerdo a reglamento el % de incidencia de una Prestación Adicional no debe exceder el 15%, y de ser el caso, debe realizar consulta a la Contraloría G. R. sin embargo, dentro de la directiva 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, no contempla esta incidencia, en virtud a esta Norma, se considera viable la ejecución de dicha prestación”.

Que, con **INFORME N° 054-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-JMEC, de fecha 18 de Marzo de 2024**, el Coordinador de la Sub Gerencia de Estudios –Ing. Jorge Miguel Espinoza Céspedes, alcanza opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente de ampliación presupuestal n° 01 de la obra con CUI N° 2593309, indicando lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

3.1. Se concluye que La solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la Opinión Técnica Favorable a la misma”.

Que, con **Informe N° 10-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EORR, de fecha 20 de marzo de 2024**, el Inspector de Obra – Ing. Edwin Omar Roldan Rodríguez, alcanza conformidad de ampliación presupuestal n° 01, indicando lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Dado los actuados pertinentes, esta inspectoría traslada conformidad de la propuesta de solución técnica presentada en el Expediente Técnico, al Área Usuaria para su trámite tal como se indica en la DIRECTIVA N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (7.12-b)

*Por lo tanto, se emite Conformidad a la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 01 del EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS- CUI 2593309.**”*

Que, con **Informe N° 413-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP, de fecha 21 de marzo de 2024**, el Sub Gerente (e) de Obras y Maquinaria Pesada, solicita certificación de crédito presupuestario para aprobación vía resolución de la ampliación presupuestal de obra N° 01.

Que, con **Informe N° 794-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 05 de abril de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la certificación para la ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 152,586.53 (Ciento Cincuenta y Dos Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 soles).

Que, la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con CUI N° 2593309, se viene ejecutando por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**:

Que, la Entidad cuenta con la **DIRECTIVA N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – “NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS”**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 167-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR, la cual en su numeral 7.12, señala:

“7.12. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- a) *Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- sustentatorios del Residente de Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.
- b) El Supervisor o inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista, se solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios.
- c) Toda **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA, POR INCREMENTO** o deductivos, al margen de su monto, **DEBE SER APROBADA MEDIANTE DOCUMENTO AUTORITATIVO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD O EL FUNCIONARIO DESIGNADO, PREVIA SUSTENTACIÓN ESCRITA DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA, SEA POR INCREMENTO O REDUCCIÓN DE METAS Y/O METRADOS, QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR EL OBJETIVO CONTEMPLANDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.** En el caso de existir un incremento en la fase de ejecución, no deberá cambiar la concepción técnica y su dimensionamiento del proyecto de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019- EF/63.01 - INVIERTE PE.
- d) Las **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES** por mayores metrados, partidas nuevas y de los presupuestos deductivos deberán ser solicitadas de modo separado de los informes mensuales, adjuntando el expediente técnico respectivo.
- e) Los incrementos del presupuesto de obra solo procede en los casos siguientes:
- Por errores del expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.
 - Por situaciones imprevisibles generales posterior a la autorización del titular de la Entidad o del Funcionario designado para la ejecución bajo la modalidad de administración directa de las respectivas obras públicas.
- f) Son de aplicación a las obras ejecutadas por administración directa, a ser implementadas por el Residente de obra, las consideraciones siguientes:
- Mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especializaciones técnicas. Asimismo proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector o el supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad quien sustentará técnicamente la necesidad de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista.
- g) Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas:
- **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (Adicionales).**- Sólo podrán fundamentarse en las siguientes CAUSALES:
 - **Obras complementarias.**- Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico aprobado.
 - **Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas Nuevas).**- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico aprobado.
 - **Modificación del proyecto.**- Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse.
 - **Mayores metrados.**- No están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados, pero que deben ejecutarse.
 - **Variación de Precios de Insumos.**- Esta referido al cambio de costos de los insumos (Materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

Las **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (adicionales)**, deberán ser solicitadas **ADJUNTANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL MISMO QUE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

- Memoria Descriptiva.



- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de Sustentación de Metrados.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Listado de Insumos.
- Planos
- Copias de Cuaderno de Obra.

Que, la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG**, indica lo siguiente:

“7.3.6 MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA:

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico”.

Que, se advierte del sustento técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada a través del Residente de Obra que al haberse detectado **DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, lo que conlleva a plantear una solución técnica, a fin de ejecutar estructuras de anclaje dado que sufrido una modificación como resultado a la aprobación de la reubicación del puente y aunado a ello a la falta de protección tanto aguas abajo como aguas arriba del puente; en ese sentido, se debe seguir el trámite administrativo sobre AMPLIACION PRESUPUESTAL, tal como lo establece la Directiva citada en los párrafos precedentes con la finalidad de continuar con la correcta ejecución de la obra.

Que, en ese sentido, habiéndose revisado los actuados que forman parte del expediente administrativo, se advierte que se cumple con el procedimiento establecido en las DIRECTIVAS citadas respecto a **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES**; además se cuenta con la certificación presupuestal por el monto de **S/ 152,586.53 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 soles)**, materializado en la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002024, de fecha 04 de abril de 2024**; por tanto, **con la finalidad de evitar inconvenientes futuros, teniendo en consideración la importancia de la ejecución y culminación de la obra en referencia, y a fin de dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto, se deberá proseguir con el trámite administrativo que corresponde.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Residente de Obra; Inspector de Obra de la SGSL, y Evaluador de Proyectos de la SGE; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsables de la evaluación y análisis de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, por el monto de **S/ 152,586.53 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 soles)**, con una incidencia de 41.889%, solicitada por el Residente de Obra para la culminación de la ejecución del expediente técnico de saldo de obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



INTERURBANA EN PUENTE PEATONAL CHILLCABRAVA DISTRITO DE MOLINOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con CUI N° 2593309, a consecuencia de modificaciones del proyecto y partidas nuevas, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios; y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación del presente expediente de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Residente de Obra – Ing. Ronald Marcelo Zamora Ternero; Inspector de Obra – Ing. Edwin Omar Roldan Rodríguez; Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada - Ing. Elvis Huamán Muñoz, y Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Roberth Wong Zumaeta.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADO**, a efecto de que realice el deslinde de las responsabilidades que hubiera lugar, teniendo en cuenta que la presenta ampliación presupuestal se origina en deficiencias y errores en el expediente técnico, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, registre lo dispuesto en la presente resolución en el aplicativo informático del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Residente de Obra; Inspector de Obra; Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL

000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.: